

nadar la autoridad eclesiástica, siguiendo en esto el sistema de los hereges de todos tiempos, y muy particularmente de los protestantes; con la sola diferencia, que estos á lo menos se mostraban enemigos declarados sin rebozo y sin disfraz; pero los autores de estos errores, esos políticos contajados del prurito de los novadores, aunque adoptan sus máximas y aspiran al mismo término, es siempre con capa de católicos, y usando de todos los medios de un refinamiento capcioso: estaba reservado para un tiempo y para una secta, cuyo caracter es el artificio y la hipocresía, gloriarse de católicos apostólicos romanos los mismos que son enemigos de Roma, decir que respetan la autoridad del vicario de Jesucristo los que no cesan de combatirla bajo el pretexto de oponerse á las ideas ultramontanas.

En otra ocasion tocaremos este punto, bastenos por ahora saber que la Iglesia y solo ella tiene la autoridad sobre el dogma; que esta autoridad consiste en que habiendo revelado Dios ciertas verdades y no habiendose hecho esta revelacion á todos y á cada uno de los hombres; la Iglesia, asistida por el Espíritu Santo segun las promesas del Redentor, es la que debe enseñarnos, proponiendonos lo que debemos creer como revelado, sin peligro de equivocarnos; ella nos hará conocer cual es el verdadero sentido de la escritura, y nos hará distinguir la tradicion verdadera y divina, que son las dos fuentes ó lugares de

donde emana ciertamente toda verdad revelada.

CAPÍTULO IV.

Autoridad de la Iglesia sobre su gobierno y disciplina.

Queriendo el Hijo de Dios que permaneciese hasta la consumacion de los siglos el reino espiritual que vino á establecer en el mundo, dió á los apóstoles, y en ellos á sus sucesores, las facultades que eran necesarias para el gobierno y arreglo de esta sociedad: los apóstoles se consideraron desde luego autorizados para disponer todo lo que estimaban conveniente al bien de la misma Iglesia y á la salud de los fieles; su autoridad no estaba reducida á puros oficios de persuacion y consejo; (como si los consejos no pudiese darlos cualquiera, lo mismo que tomarlos ó dejarlos cada uno segun le acomode, como que no producen obligacion) tampoco era una potestad puramente *interna, espiritual, mental*; ni estaba restringida á declararnos las verdades que el Sér supremo se ha dignado revelarnos, y predicar el evangelio. Ellos sin crer necesario el consentimiento de la potestad secular, trataron de que se ocupase el lugar vacante por la muerte de Judas Iscariote, y que el electo fuese precisamente del número de aquellos que habian sido compañeros des-

de el principio: ellos determinaron que fuesen electos siete diáconos para que se encargasen de la distribucion de las limosnas ó el servicio de las viudas: ellos elegian pastores y les daban facultad de instruir otros, como lo hizo S. Pablo, que dejó en Creta á su discípulo Tito no solo para que corrigiese las faltas que observara, sino tambien para que pudiese obispos en diferentes ciudades: ellos se estendian por todo el mundo, no solo sin consentimiento, sino con resistencia de las potestades civiles; predicaban el evangelio y fundaron muchas iglesias: ellos se reunieron en concilio cuando lo estimaron necesario: ellos... pero seria cansarnos si tratásemos de examinar todo lo que hacia la Iglesia en tiempo de los apóstoles, y para lo que se creia autorizada, sin necesidad de la aprobacion ó consentimiento de la potestad secular. Los que tanto claman porque volvamos á la pureza de aquellos tiempos, deberian atender á que ya desde entónces tenia la Iglesia los poderes que hay en toda sociedad independiente y soberana, que habia en ella poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial, de los que vamos á tratar ahora.

Con ocasion de las disputas que habia en la Iglesia de Antioquia sobre la necesidad de la circuncision para salvarse, fueron enviados S. Pablo, S. Bernabé y algunos otros á Jerusalem á los apóstoles y presbíteros, (este nombre se daba comunmente á los obispos)

los cuales se congregaron para tratar del asunto: despues de un maduro ecsamen, en que se manifestó haber cesado ya la obligacion de los legales, los apóstoles y presbíteros ú obispos resolvieron que se abstudiesen los fieles de las carnes sacrificadas á los ídolos, de la sangre y del sofocado lo mismo que de la fornicacion. Se pone este decreto no como un consejo; sino como una obligacion necesaria, *nihil ultra imponere vobis oneris quam necessaria*: no como un juicio humano sino como oráculo del Espíritu Santo *visum est Spiritui Sancto et nobis*; no para que lo ecsaminen, sino para que lo cumplan, *á quibus custodientes vos, bene agetis*: los fieles reciben con gusto el decreto de la Iglesia, *quam (epistolam) cum legissent gavissi sunt super consolatione*; y solo no se aquietan Cerinto y sus discípulos que segun S. Epifanio movieron esta cuestion, y no obstante la decision del concilio continuaron sembrando el error, (que es puntualmente lo que ha sucedido en los siglos posteriores cuando la Iglesia ha decidido alguna cuestion.) Vé aqui el poder legislativo de la Iglesia, porque la ley de los apóstoles en la parte que miraba á la abstinencia de ciertos manjares, era eclesiástica no divina, de otra suerte no habria cesado su obligacion. Dirémos pues, que desde el principio hubo en la Iglesia de Dios facultad de hacer leyes y publicarlas; si no es que digamos, (y no seria muy extraño

en este siglo de ilustracion) que los apóstoles fueron los primeros déspotas que quisieron estender su potestad mas allá de sus justos límites.

Los pastores de la Iglesia desde el primer siglo obraban como verdaderos superiores, como gefes encargados de su gobierno y responsables á Dios de todo: á esto los eshortaba S. Pablo cuando les decia; "atended á vosotros mismos y á todo el rebaño, en el cual el Espíritu Santo os ha constituido obispos para gobernar la Iglesia de Dios." Ellos cuidaban del arreglo de costumbres, velaban sobre la observancia de las leyes y disponian lo necesario para su mas exacto cumplimiento; separaban á los fieles de los que podian corromperlos, ordenándoles que no tratasen con ellos, que no comiesen juntos, que no los recibiesen en su casa, que ni aun siquiera los saludasen; procuraban tambien dar pastores á los pueblos, reunirse en concilio, propagar el cristianismo; creyéndose para todas estas cosas autorizados por el mismo Dios; así como tambien para amenazar, reprender y castigar. Léanse las epístolas de S. Pablo y en ellas se verá que este apóstol encarga á su discípulo Tito, que enseñe á todos lo que deben ser; tanto á los ancianos como á los jóvenes, y no le dice que se limite á aconsejar y persuadir, sino que eshorté y reprenda con toda autoridad; *cum omni imperio* le dice en una vez, y en otra *inrepa illos dure*; que es

algo mas que aconsejar: al mismo le dice que lo dejó en Creta para que corrija las faltas que hubiere; y para que ponga obispos en las ciudades como se lo tiene ordenado; que huya del herege despues de haberlo corregido una ó dos veces. Á su discípulo Timoteo, despues de decirle lo que deben ser los obispos, los diáconos, las mugeres, le añade: "te escribo esto esperando que en breve estaré contigo; y si me dilatare, para que sepas como debes portarte en la casa de Dios que es la Iglesia" le encarga que huya de Alejandro, y en otra parte le dice "del número de los que han perdido la fe son Himeneo y Alejandro, á quiénes he escomulgado para que aprendan á no blasfemar." Á los de Corinto reprende ásperamente por no haberse separado del inestuuoso diciéndoles que un poco de levadura corrompe toda la masa, que quiten el mal de entre ellos, que respecto de los avaros, maldicientes, idólatras, &c. ni aun siquiera comer con ellos: los reprende igualmente por los desórdenes que se habian introducido en los *agapes*, les da algunas reglas para que se corrijan semejantes abusos; mientras él llega para disponer lo demas *cum venero disponam*: escomulga al inestuuoso y no le levanta la escomunion hasta no haberse informado de la sinceridad de su arrepentimiento: á los mismos corintios les dice que si no se enmiendan, empleará contra ellos la potestad que recibió de Dios: y en otra parte les

dice que irá á ellos armado de rigor y severidad, para castigar sus desórdenes, si no quieren que vaya con caridad y espíritu de mansedumbre. El mismo santo en la epístola á los galatas anatematiza al que enseñare doctrinas que no sean conformes á las que les ha enseñado: envía á Tito á Tesalónica para que confirme á los fieles en la fe, tanto á los de esta Iglesia, como á los de otras no cesa de inculcarles la sana doctrina: lo que prueba el cuidado y vigilancia que tenia sobre aquellas iglesias.

De lo que hemos visto de S. Pablo, y de lo que hacían los demas apóstoles; se infiere, que la Iglesia tenia los poderes ejecutivo y judicial consiguientes al poder legislativo que seria inútil sin los otros dos. Todo esto es muy natural: la Iglesia es una sociedad; toda sociedad necesita leyes y sin ellas no puede subsistir: á mas de las fundamentales, debe tener facultad de hacer otras para el bien de ella misma y de sus individuos, de interpretarlas en los casos dudosos, de dispensarlas y derogarlas, cuando la exijan las circunstancias: la facultad de hacer leyes pide indispensablemente una autoridad que vele sobre su mas exacto cumplimiento, y quien castigue y corrija á los infractores. Jesucristo, sabiduría infinita, al establecer su Iglesia, este reino espiritual que debe durar en el mundo hasta la consumacion de los siglos, le dejó sin duda todos los poderes, toda la autori-

dad necesaria para asegurar su perpetuidad y conservarse en medio de las mas violentas persecuciones, protegida por las potestades del siglo ó destituida de su auxilio. Esta es una verdad tan clara y tan manifiesta, que ha sido confesada aun por los protestantes: "la potestad legislativa y judicial, dice uno de ellos, ha sido concedida por Cristo á los apóstoles para el gobierno espiritual de la Iglesia, y salva la potestad civil... esta potestad de obligar con leyes ó de dispensarlas, de imponer entredichos penas y quitarlas, es una potestad suprema." (*Spahn, ap. Jacob Hartmann.*)

Siendo la Iglesia una sociedad establecida para dar á Dios el culto que le es debido y que él mismo exije, para someter nuestra razon á la autoridad divina haciéndole crer las verdades reveladas, para cuidar de la observancia de los preceptos del Señor, y prevenir la corrupcion de costumbres, para establecer entre los fieles de cualquier nacion que sean nuevos vínculos de fraternidad, formando de todos ellos como una sola numerosa familia: necesitaba y le dió en efecto el Hijo de Dios una autoridad que en todo tiempo la gobernase, que declarase las verdades que hacen la fe del cristiano, y condenase los errores que fuesen apareciendo: una autoridad que ponga á la vista de los fieles las leyes divinas y cuide de su observancia; que pueda establecer otras nuevas, ya sea para el mejor cumplimiento de aquellos como la que

señala el tiempo de la confesion y comunión; y ya tambien cuando sea conveniente hacerlas atendidas las circunstancias, como sucedió en tiempo de los apóstoles, en que parecia necesario contemporizar en parte con los recién convertidos judíos y separar del peligro de idolatrar á los que acababan de salir del gentilismo; y por esto se hizo la ley de abstinencia, de ciertos manjares, ley que ya en fines del segundo siglo y mucho mas en el cuarto, llegó á ser inútil y aun perjudicial, por lo que se hizo preciso derogarla. Dió tambien Jesucristo á su Iglesia la autoridad necesaria para hacerse obedecer, para corregir, castigar y separar de su seno á los rebeldes. De todas estas facultades usaron las apóstoles, y despues de ellos sus sucesores en los siglos segundo y tercero.

En el primer siglo, los apóstoles se reunieron en concilio cuando lo estimaron conveniente para el bien de la Iglesia; esto mismo hicieron sus sucesores en los dos siglos siguientes, en Roma en Antioquia en Alejandria, en Cartago y otras muchas partes, en el primer siglo se declaró la ninguna necesidad de la circuncision para salvarse contra los que sostenian que obligaba á los cristianos la ley de Moises; de esta misma potestad usó despues la Iglesia condenando diversas heregias, como puede verse en los concilios: en el primer siglo se elegian los pastores, ya juntos los apóstoles con los fieles, como sucedió

en la eleccion de S. Matias, ya tambien por los apóstoles solos, como la de Santiago para Jerusalem, la de Evodio para Antioquia, la de S. Marcos para Alejandria, la de Tito para Creta: esto mismo se hizo despues, porque no todas las elecciones fueron populares; asi es que de diez y siete prelados, que ocuparon despues de S. Marcos la silla de Alejandria hasta fin del siglo tercero, los doce primeros no fueron electos popularmente: en el primer siglo usó la Iglesia, como hemos visto, del poder legislativo; pues de la misma facultad usó en el tiempo de que hablamos, como lo comprueban la prohibicion que se hizo en Cartago de nombrar á un eclesiástico tutor ó curador, los cánones que se hicieron sobre el modo de recibir á la penitencia y comunión á los apóstatas, y varios de los llamados apotólicos: hemos visto tambien, que la Iglesia en el primer siglo cuidaba del arreglo de las costumbres, y observancia de las leyes, y que castigaba á los delincuentes aun con la excomunion; y todo esto, nos dice la historia, se hacia en los siglos segundo y tercero. Todas estas cosas prueban que la Iglesia no tenia solamente la facultad de aconsejar y persuadir, sino tambien una verdadera autoridad cual era necesaria para hacer leyes, para castigar á los rebeldes, y echar de su seno á los que se consideraban miembros podridos, para cuidar de su gobierno, para darse gefes ó pastores, para tener sus juntas ó asambleas;

y todas estas cosas no son puramente internas ó espirituales: no era ciertamente una potestad reducida al fuero interno, la que suponía S. Pablo en su discípulo S. Timoteo, cuando le prohibía recibir acusaciones contra un presbítero que no fuesen probadas con dos ó tres testigos; tampoco era potestad puramente interna, la de que trataba S. Cipriano; cuando hablaba de acusadores, de testigos y sentencia, (*Epis. ad Cornel. ap. Labbe.*) así como tampoco la de convocar los concilios, y hacer otras cosas semejantes.

Esto sucedió en los tres primeros siglos de la Iglesia, cuando aun no estaba reconocida por el estado, cuando las costumbres eran tan puras, y los pastores se limitaban á usar de aquellas facultades, que les habia concedido Jesucristo. Pasemos al siglo cuarto, el primero en que los emperadores romanos, abandonando la supersticion de los idólatras, se convirtieron al cristianismo, y se declararon sus protectores. La Iglesia conservó en este siglo todo aquel poder que habia tenido desde el tiempo de los apóstoles, ni era justo que fuese de peor condicion, auxiliada por las potestades del siglo, que perseguida por ellas, que se hiciese esclava en tiempo de emperadores cristianos, la que habia sido soberana bajo el imperio de los príncipes gentiles: la proteccion que aquellos debian prestarle, no habia de ser un yugo, que la oprimiera: por el contrario, entonces mas que nunca, debia

manifestar su soberania, usando sin embarazo de todas las facultades, que habia recibido del Hijo de Dios; porque los emperadores, haciéndose cristianos, venian á ser súbditos suyos no señores: el bautismo los hacia hijos obedientes á sus leyes, no ámos que la dominasen. Jesucristo al establecer su Iglesia, no llamó á los reyes de la tierra para que la gobernasen; puso en ella obispos y á estos encargó de su gobierno como consta de S. Pablo.

Pero por desgracia, este siglo en que comenzaron á llamarse protectores de la Iglesia los emperadores, fué tambien el primero en que algunos de ellos, seducidos por sus aulicos partidarios de la heregia, sin decir que perseguian al cristianismo, pretendieron mandar en todo y sujetar á su imperio la autoridad eclesiástica. Los que no cesan de clamar contra la ambicion de los papas y obispos, y que en cualquiera disputa entre ambas potestades nunca creen que la razon esté por parte de la eclesiástica; parece que se olvidan de que tambien los príncipes son hombres, que tambien ellos pueden tener miras ambiciosas, y tanto mas capaces de pretensiones injustas, quanto que tienen á su disposicion la fuerza armada: que si los pontífices han tenido aduladores, no han sido muy raros los que tratan de adular á los pueblos y á los príncipes. Si ha habido papa que haya querido tener dominio temporal sobre los reinos,

¿han faltado reyes que se hayan hecho cabeza de la Religión? Podrían estos señores que hacen consistir la ilustracion en hablar siempre contra los papas, y siempre inclinar la balanza en favor de la potestad secular, contestar á una pregunta que entre otras se les hizo por un mejicano, no ha muchos dias, y es esta: "¿Por qué la relajacion del juramento de fidelidad de los vasallos á sus reyes, decretada por algunos papas con el fin de repeler las agresiones de príncipes simoniacos, cismáticos, hereges, opresores y tiranos de la Iglesia, ha sido un atentado contra la soberanía temporal; y las prohibiciones bajo penas aun de muerte y destierro, que muchas autoridades civiles han hecho á los católicos residentes en sus dominios de participar en lo espiritual ó en lo esencial anexo á ello con el romano pontífice han sido actos légitimos, válidos, y que fundan derecho para poder ser imitados y repetidos contra la soberanía eclesiástica?" Seamos justos, y cuando decimos que ha habido papas malos, no olvidemos que los príncipes no siempre han sido irreprehensibles, ni jamas se ha creído que es privilegio de ellos la impecabilidad. ¿Quien ignora, por ejemplo, lo que fué Constancio? este emperador quiso ser él árbitro absoluto de los concilios y juzgar por sí solo las fórmulas de fe que se debian admitir ó rechazar; él protejió el partido de los arrianos, y desterró á muchos santos obispos, entre ellos á S. Atanasio,

á este gran santo, cuya causa personal, jamas estuvo separada de la de fe; é hizo otras muchas cosas, en que manifestó bien que era opresor y tirano de la Iglesia, y no un protector. Fué preciso que los obispos católicos defendiesen los derechos de la Iglesia y clamasen contra la usurpacion: resistieron con firmeza como era justo que lo hiciesen, si habian de cumplir con uno de sus mas sagrados deberes, se opusieron á las injustas pretensiones del emperador, y sin temer sus amenazas le pusieron delante los limites de su autoridad y la supremacia é independenciam de la eclesiástica.

El célebre Osio obispo de Córdoba prelado recomendable no menos por su ciencia que por sus grandes virtudes; decia á Constancio, haciéndole presente la conducta de su hermano Constante, que jamas se habia comprometido en los juicios eclesiásticos: "acuerdate que eres mortal, teme el juicio de Dios,... no te mezeles en los asuntos eclesiásticos, ni en ellos quieras mandarnos, antes bien aprendelos de nosotros. A ti encomendó Dios el imperio, y á nosotros la Iglesia: y asi como el que murmura de tu imperio contradice á la disposicion divina, asi tambien tú guardate de hacerte reo de un gran delito, abocandote á ti y queriendo conocer en asuntos que son propios de la Iglesia. Está escrito: *Dad al Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo que es de Dios.* Ni nosotros debemos meternos en tu

imperio, ni tu en las cosas sagradas."

Los santos obispos Paulino de Treveris, Eusebio de Verceli, y Dionisio de Milan fueron llamados por el emperador á que subscribiesen contra S. Atanasio: admirados de la novedad de esta pretension, le hicieron ver que lo que queria no era conforme á los cánones, á lo que replicó. *Tengase por canon lo que yo quiero.* (1) levantando entónces aquellos prelados sus manos al cielo, decian al emperador que aquello no era propio de su potestad sino de la de Dios, que temiera al Ser supremo no le privase repentinamente de su imperio, le amenazaban con el juicio divino, le persuadian que no mezclase el imperio romano con los estatutos eclesiásticos; y mejor quisieron ser perseguidos y desterrados que condescender en lo que pretendia el emperador.

San Atanasio hablando de esto mismo dice: "Si este es juicio de los obispos, ¿qué tiene que entrometerse el emperador? ¿cuando jamas se vió semejante cosa? ¿cuando los juicios de la Iglesia han mendigado la autoridad del emperador? en tantos concilios que se han celebrado ya, en tantas sentencias que se han dado en la Iglesia, ni los padres han tratado de persuadir al príncipe tales cosas,

(1) ¿Qué debería decirse de un papa que imitando este ejemplo dijese: *tengase por ley civil lo que yo quiero* quod, ego volo id pro lege civile habear?

ni el príncipe se ha metido á curioso en materias eclesiásticas." (*Epist. ad solit vitam agent.*)

San Hilario al mismo emperador le dice, que mande que todos los magistrados "á quienes solamente pertenece el desempeño de los asuntos públicos, se abstengan de mezclarse en los de religion" y cuando este se propasó á turbar el orden de los juicios eclesiásticos y á ejercer sobre los sacerdotes una autoridad que no le competia, le escribe el santo en estos términos: "Ya no es tiempo de disimular mas, ni hay porque temer al que solo puede quitar la vida del cuerpo. Constancio tu eres un tirano, no ya de las cosas humanas, sino de las divinas. Peleas contra Dios y te enfureces contra su Iglesia. Juntas sínodos, y haciendo cuanto quieres no descubres lo que intentas. Con máscara de católico matas blandamente, y eres un impío con especie de religion. Finges que eres cristiano y eres un enemigo de Jesucristo y precursor del anticristo. Falza oveja; pero ya te conocemos, lobo tragador." (*Contra Const. n. 7.*) Asi se esplicaban estos padres para defender los derechos de la Iglesia contra los atentados sacrilegos de aquel emperador, que sin contenerse dentro de los límites de su potestad, pretendia usurparle sus facultades en vez de la proteccion que debia prestarle como príncipe. Es verdad que semejantes disputas nunca serán buenas y pueden tener funestas consecuencias. ¿Pero la culpa de quien será, del

que invade ó del que defiende? ¿la armonía que deben conservar ambas autoridades, ha de consistir en que la eclesiástica calle siempre? la Iglesia será sufrida y paciente, sabrá disimular prudentemente en las ocasiones, por el bien de la paz y por evitar mayores males; en cuanto, como dice S. Gregorio, pueda una cosa tolerarse sin pecar: ¿mas acaso conviene siempre el disimulo? "por grande que sea la necesidad que tenga la Iglesia, dice Fernelon, de un pronto socorro contra las heregias y contra los abusos, la tiene mucho mayor todavia de conservar su independencia." (*Discurs. á S. A. S. Elect. de Cologne.*)

No fueron los padres que acabamos de citar, los únicos que en el siglo cuarto defendieron los derechos de la Iglesia. S. Ambrosio hablaba así al emperador Valentiniano. "Tu padre decia, á mi no me toca juzgar las causas de los obispos; y tu dices, yo debo sentenciarlas. Tu padre no solo de palabra, sino tambien por ley, sancionó que en asuntos de fe, ó cualquier otro perteneciente al orden eclesiástico, aquel deba ser juez que ni en el caracter sea desigual ni desemejante en autoridad, esto es, quiso que los sacerdotes juzgasen á los sacerdotes. De otro modo se seguirá que el secular hable y dispute, y que el obispo aprenda de un lego que lo oiga y sea enseñado por él... No te ensorberbezcas creyendo que, porque eres emperador, tienes algun derecho sobre las cosas divinas. Al emperador

pertenece los palacios, y al sacerdote la Iglesia. A ti está cometido el cuidado de las murallas, no el de las cosas sagradas. No quisiera que tu ley fuese contraria á la divina que nos ha prescrito lo que debemos hacer: las leyes humanas en esto no pueden determinar. Escrito está: *lo de el Cesar al Cesar, lo de Dios á Dios.* El buen emperador está en la Iglesia, no sobre la Iglesia... comunmente se dice que mas ambicionan los emperadores las facultades sacerdotales, que los sacerdotes las imperiales." (*Epist. 32. et 33.*) (1)

San Basilio dió la siguiente respuesta al prefecto que, suponiendo la autoridad del emperador Valente para mandar sobre las cosas eclesiásticas, le decia al santo obispo: "¿En que te fundas para atreverte á resistir á las órdenes imperiales? ¿en nada aprecias nuestra autoridad?" á lo que contestaba el prelado: "en nada la aprecio cuando mandais semejantes cosas; sois prefectos es verdad, sois dignos de respecto; pero no mejores que Dios." (*Orat. funeb. S. Basil. á S. Greg. Nacian.*)

San Gregorio Nacianceno, despues de
Tom. IV.

(1) "Conventor ipse dice el mismo santo en la epist. 20 ad Soror, á comitibus et tribunis ut Basilica fieret marta traditio, dicentibus imperatorem iure suo uti eo quod in potestate ejus essent omnia. Respondi... ea que sunt divina imperatorum potestati non esse subjecta."